

INFORME DE SECRETARÍA. Ciénaga, 13 de octubre de 2020. Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó escrito solicitando la terminación de proceso por desistimiento de las pretensiones. Provea

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
CIÉNAGA – MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 47-189-40-89-001-2019-00329-00
EJECUTANTE: JESUS MARIA BARAKE SALCEDO
EJECUTADO: NUBIA ALGARIN DE POLO Y LINDA POLO ALGARIN

Ciénaga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo el hecho que la parte demandante solicita la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones y como quiera que la mencionada solicitud va en armonía con lo estatuido en el Art. 314 del C. G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo seguido por **JESUS MARIA BARAKE SALCEDO** contra **NUBIA ALGARIN DE POLO Y LINDA POLO ALGARIN** por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior se dispone la cancelación de los embargos y secuestros, siempre que no esté embargado el remanente. Oficiese, comunicando esta decisión, a las entidades correspondientes.

TERCERO: DESGLÓSESE el documento que sirvió como base para proferir el mandamiento ejecutivo, disponiendo su entrega a la parte demandante con observancia de las nuevas disposiciones establecidas en atención a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.

CUATO: Previas las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. D.', with a horizontal line extending to the right.

RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ
JUEZ